

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4213-2018

Fecha 21 de septiembre de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con nueve minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho se recibió solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública y datos personales: "Una Ciudadana manifiesta que el FISDL tiene un programa de indemnización para ciudadanos, que beneficia a personas que han sido inscritas desde el año antepasado (2016), pero es el caso que la ayuda económica mensual se las entregan de forma irregular, así: *En el año 2017. En junio recibieron lo de 2 meses y en octubre no cobraron porque no se dieron cuenta de la convocatoria. En diciembre les volvieron a llamar para que llegaran a cobrar a Mejicanos 4 meses, pero se los negaron alegando que no se encontraban inscritos. *En el año 2018 les entregaron de enero a abril y después ya no les dieron, alegando nuevamente que estaban fuera de sistema, hasta el mes de agosto que les entregaron 2 meses. La ciudadana solicita se investigue qué sucede con el programa de la ayuda económica a la población y con los fondos que no les entregan". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 17 al 28 de septiembre de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública y datos personales recibida por medio del sistema de atención ciudadana, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura del departamento de Registro y Transferencia, la información en poder de la Institución, recibiendo lo siguiente:
 - El programa establece que si un participante no se presenta a cobrar en 2 ocasiones consecutivas se inactiva por No Cobro.
 - La notificación de que habrá un pago se realiza a través de las Organizaciones y del personal de seguimiento.
 - Según los registros ciudadana ha cobrado las últimas transferencias según detalle siguiente:

Meses de Pago	Fechas de Pago	¿Apareció en planilla?	¿Cobró?
Enero – Febrero/2017	06/06/17 -19/06/17	Si	Si
Marzo – Abril/2017	20/06/17 - 03/07/17	Si	No
Mayo - junio/2017	16/10/17 - 27/10/17	Si	No
Julio – Agosto/2017	11/12/17 – 22/12/17	Si	Si
Septiembre – Octubre/2017	11/12/17 – 22/12/17	No	Inactiva
Noviembre – Diciembre/2017	21/12/17 – 05/01/18	No	Inactiva

Acta de Entrega de Información

Meses de Pago	Fechas de Pago	¿Apareció en planilla?	¿Cobró?
Enero – Febrero/2018	28/05/18 -08/06/18	No	Inactiva
Marzo – Abril/2018	28/05/18 -08/06/18	Si	Si
Mayo - junio/2018	16/08/18 - 29/08/18	Si	Si

• Los fondos que no cobró serán devueltos en la siguiente planilla.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE*

VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*